



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 289-2019-R-UNAS

Tingo María, 24 de abril de 2019

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;
VISTO:**

El oficio N° 151/2019-R-UNASTM, de fecha 24 de abril de 2019, presentado por el señor Rector, sobre conformación del comité de selección, registro 1321 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el señor Rector hace llegar el oficio 578-2019-UA-UNAS-TM, del Director de la Unidad de Abastecimiento, solicitando la conformación del comité de selección para EL PROCESO DE SELECCIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA UNAS;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, numeral 43.1, señala que *"Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección..."*

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, numeral 44.1, establece; *"El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Asimismo, el artículo 44°, inciso 44.5 señala que "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes. Indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros";*

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector *"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."*. En ese orden de ideas, es necesario designar al Comité de Selección para EL PROCESO DE SELECCIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA UNAS;

Contando con el oficio 151-2019/DGA-UNAS-TM, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Designar a partir de la fecha, a los miembros del comité de selección para EL PROCESO DE SELECCIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA UNAS, como sigue:

MIEMBROS TITULARES

ITALO MARTIN RODRIGUEZ DELGADO	PRESIDENTE
YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA	MIEMBRO
YTALA CABANILLAS SANTA CRUZ	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

LUIS ANGEL VILLAREAL TAPIA	PRESIDENTE
EDUARDO CARNERO FLORES	MIEMBRO
WILFREDO CRISPIN GUILLEN	MIEMBRO

Regístrese y Comuníquese.



EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL